



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2019-00002501

**EC. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros».

Que LA FABRIL S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como Emisor Privado del Sector no Financiero con el número 2003.2.01.00229.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de LA FABRIL S.A., celebrada el 03 de enero del 2019, resolvió aprobar el programa de la décima emisión de obligaciones de corto plazo por un monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15'000.000), amparada con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se decidió que los recursos obtenidos de la emisión de obligaciones estén destinados en un 100% para reestructuración de pasivos con costos; y, se delegó a LF MANAGER SERVICE LF-MANAGER S.A.¹. (Gerente General de LA FABRIL S.A.) y al Sr. Santiago Terán Dammer (Apoderado Especial de LA FABRIL S.A.) la determinación de los demás términos, características, resguardos y condiciones específicas de esta emisión que no hayan sido resueltas por esa junta y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, quedando también facultados para suscribir la escritura de la emisión, los contratos correspondientes

¹ Representada por su Presidente, el Sr. Carlos González-Artigas Díaz.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

o cualquier otro instrumento público o privado que fuere necesario para el legal perfeccionamiento de la supradicha emisión de obligaciones de corto plazo.

Que el décimo programa de Papel Comercial de la compañía **LA FABRIL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 8 de enero de 2019 entre esa compañía representada por el Sr. Santiago Terán Dammer, en su calidad de Apoderado Especial; SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, debidamente representada por el Sr. German Cobos Cajamarca, en su calidad de Gerente General; y, la compañía ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por su Gerente General, Ab. Radmila Pandzic Arapov.

Que el 31 de enero de 2019 el señor Santiago Terán Dammer, Apoderado Especial de **LA FABRIL S.A.**, solicitó la aprobación del décimo programa de papel comercial de esa compañía por el monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15'000.000), amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que el 19 y 28 de febrero del 2019, el Sr. Germán Cobos Cajamarca, Gerente General de SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, en calidad de estructurador del programa de la décima emisión de obligaciones de corto plazo de **LA FABRIL S.A.**, remitió información adicional.

Que mediante escritura pública otorgada el 27 de febrero del 2019 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Carlos Esteban González-Artigas Diaz, en calidad de Presidente de LF MANAGER SERVICE LF-MANAGER S.A., y esta última como Gerente General de la compañía **LA FABRIL S.A.**, se declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de diciembre de 2018 de esta última compañía, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda especial de comercio, los que ascienden a un total de USD\$185,275,635.36; y, que durante la vigencia del programa de la décima emisión de obligaciones de corto plazo de LA FABRIL S.A. se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas: "**Inventarios**" por \$5'000,000; e, "**Inversiones**" por \$10'000,000.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 30 de enero de 2019, otorgó la calificación "**AAA**" al décimo programa de Papel Comercial de la compañía **LA FABRIL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.19.118 del 25 de marzo del 2019 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del programa de la décima emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial de **LA FABRIL S.A.** por el monto de hasta US\$15'000.000,00 amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

RESUELVE:



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el décimo programa de papel comercial y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **LA FABRIL S.A.**, por el monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15'000.000), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 3 de enero de 2019 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 8 de enero de 2019 y la escritura pública otorgada el 27 de febrero de 2019 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública del décimo programa de papel comercial de la compañía **LA FABRIL S.A.**, por el monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$15'000.000), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 3 de enero de 2019 y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 8 de enero de 2019 y la escritura pública otorgada el 27 de febrero de 2019 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **LA FABRIL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **LA FABRIL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **16 de marzo del 2021**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al **27 de marzo del 2019**.

EC. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO

MMM/SJB/LR/MJM/JO/NM/RJE
Trámite No. 7272-0041-19
RUC. 1390012949001
Exp. 742